

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO (Venezuela)  
Y  
LA UNIVERSIDAD MAYOR (Chile)**

CONSIDERANDO: que la **Universidad Católica Andrés Bello**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano por Decreto N° 42 del 19 de octubre de 1953, publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 de la misma fecha, teniendo su Estatuto Orgánico como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 8 de junio de 2004, bajo el N° 14, Tomo 17 del protocolo Primero, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, Luis María Ugalde Olalde, titular de la cédula de identidad N° V-6.126.232, quien procede debidamente autorizado según se evidencia del artículo 25 numeral 15, y del artículo 26, ejusdem, por una parte y por la otra, y la **Universidad Mayor**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, la que comparece debidamente representada por su Rector don Rubén Covarrubias Giordano, identificado con la cédula nacional de identidad N° 6.866.255-9, ambos con domicilio legal en Avenida Américo Vespucio Sur N° 357, Comuna de Las Condes, Santiago, Chile, son universidades, que están ampliamente reconocidas como centros de investigación y enseñanza en sus respectivos países; y que las partes firmantes reconocen que un esfuerzo de colaboración será de beneficio mutuo para establecer lazos permanentes de cooperación,

La Universidad Católica Andrés Bello y la Universidad Mayor, acuerdan:

- I. Promover el intercambio de profesores para programas de enseñanza e investigación.
- II. Promover el intercambio de materiales académicos publicados en cada institución.
- III. Promover programas colaborativos de investigación en las áreas de interés mutuo y realizar trabajos y publicaciones conjuntas.
- IV. Promover el intercambio semestral de calificados estudiantes de pre-grado, quienes pagarán la matrícula y aranceles en la universidad de origen durante el periodo de intercambio. También pagarán todos los gastos personales incurridos en la universidad anfitriona, incluyendo visas, alojamientos, viajes, comidas, seguro de salud, libros y materiales requeridos. Ellos están exentos de los pagos de matrícula y aranceles en la universidad anfitriona
- V. Promover conferencias, seminarios, y talleres conjuntos de interés mutuo para ambas instituciones.
- VI. Reconocer a los autores e investigadores en las diversas publicaciones y proyectos de investigación que cada institución genere dentro del marco de este convenio.
- VII. Cada Institución asumirá las responsabilidades laborales que le correspondan de su personal académico seleccionado para lograr los objetivos del presente convenio. Esto en lo referente al intercambio de profesores para estancias de docencias o investigación.
- VIII. El financiamiento y otros asuntos relevantes que se relacionan con la puesta en marcha de este convenio serán negociados y tratados separadamente.



IX. El presente acuerdo comenzará a regir en la fecha en que sea firmado, y continuará vigente por 5 años, sujeto a revisión o modificación de mutuo acuerdo. Cumplido este plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual período, salvo decisión en contrario, la que deberá ser comunicada por aviso escrito dirigido al domicilio de la otra, con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha de expiración.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las dos universidades podrá terminar el convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, a través de un aviso por escrito enviado al domicilio de la otra, con a lo menos 3 meses de anticipación a la fecha de expiración. La terminación no afectará los intercambios, proyectos y actividades en desarrollo a menos que ambas partes lo acuerden.

En señal de aceptación, previa lectura, las partes firman 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de ellas.



**Luis Ugalde**  
Rector  
Universidad Católica Andrés Bello

**Rubén Covarrubias Giordano**  
Rector  
Universidad Mayor

Caracas, Venezuela, julio del 2007

Santiago, Chile, 11 de julio del 2007

